

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA ARBOREOCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HERRERA, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1352 de 2012, la Ley 9397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto legislativo número 015 del 2005 adicionó al artículo 48 de la Constitución Política de 1991 y consagró la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
2. Que el desarrollo legislativo del precedente constitucional se produjo con la expedición de la Ley 3280 de 2009, la cual en el artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el libro cuarto de la Ley 100 de 1993 y se fijó los requisitos para acceder al BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.
3. Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 3280 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue cumplida por el Título 13 del Decreto 3183 de 2016 por medio de pautas o compiladas normas del Sistema General de Pensiones.
4. Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se creó el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en el artículo 38 (modificado por la Ley 668 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, los concejos distritales y a los concejos municipales para que donde exista Comisión de Cultura "Estampilla Arboreocultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, el que le corresponde el fomento y el estímulo de la cultura, como destino de los proyectos acordados con los planes nacionales y locales de cultura".
5. Que el artículo 2 de la Ley 668 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título 13 de la Ley 397 de 1997 y establecen que un porcentaje de la producción de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.
6. Que el Consejo del Municipio de Herrera, mediante Acuerdo No. 006 del año 2006 creó y reglamentó la Estampilla (Rubro Cultural) y declaró obligatorio su uso, por lo que el Municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.
7. Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 668 de 2001.
8. Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017 el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 2260 de 2018 (que modificó la Resolución 3803 de 2017) a través de la cual se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2000 DE 2017

9. Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BESS en los términos de coberturas y gratuidad, el MUNICIPIO DE PEREIRA expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor creador cultural podrá acceder a la Financiación de Aportes Financiera Cívica de la Anualidad Vitalicia según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la Circular Resolutoria y el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.
10. Que mediante Decreto 6333 del 07 de diciembre de 2016 se ordenó la suspensión y liquidación del Instituto Municipal de Cultura y Patrimonio de Pereira, de Pereira, estableciendo en su artículo 10 el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones de este al Municipio de Pereira a partir del 01 de enero de 2017.
11. Que de conformidad al numeral anterior, la ejecución de los recursos correspondientes al 10% de la recaudado a través de la Estampilla Pro cultura, estará a cargo del Municipio de Pereira —Secretaría de Cultura.
12. Que en la modalidad de Financiación de Aportes Motivación Al Otro, el municipio podrá definir el valor asignado para la abono a la cuota de la disponibilidad de recursos) a los creadores y gestores culturales que resultaron viables en esta modalidad.
13. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Pereira asignará para la abono a la el valor máximo permitido para la vigencia 2017 equivalente a UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL PESOS OVE (1.860.000) para beneficiarios beneficiarios viabilizados en la modalidad de Financiación de Aportes —Motivación Al Otro.
14. Que teniendo en cuenta el estado de beneficiarios declarados por el Municipio y consecuente a las bases de datos unificada e integradas por el Ministerio de Cultura los recursos de la Estampilla Pro cultura recaudados por el Municipio de Pereira serán asignados de la siguiente manera.

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	08	\$279.780.742
Financiación de Aportes	39	\$49.140.000
TOTAL	47	\$328.920.742

15. Que para realizar el traslado de los recursos se dispone del estudio de las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales que se encuentran al dispuesto en el procedimiento establecido por la Administración Colombiana de Pensiones de COLPENSIONES para la dispensación y creación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.
16. Que para realizar el traslado de las sumas indicadas en el numeral 14 de esta Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

En mérito de lo expuesto, el ALCALDE DE PEREIRA,

